



Fecha Junio 20 de 2024  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202406203  
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 20 de junio de 2024  
Oficio PC-294

Doctores  
**CESAR PION GONZALEZ**  
**CARLOS BARRRIOS**  
informespordependencias20.23@gmail.com

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-041-2023**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-041-2023, denuncia tomada de oficio de sesión del Concejo Distrital de Cartagena de fecha 23 de noviembre de 2023, en la cual los concejales Carlos Barrios y Cesar Pion denuncian irregularidades en firma del otro si No.3 del contrato con Aguas de Cartagena que extiende el contrato por 39 años.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 14 de diciembre de 2023, radica denuncia de oficio, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-041-2023, se asigna mediante oficio PC-413 de fecha 21 de diciembre de 2023 a la profesional Luzmila Pertuz Theran, para investigación inicial y recaudo de pruebas, con oficio PC-054 de fecha 05 de febrero de 2024 se da traslado de la denuncia a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para continuar con la atención.

Es necesario informarle que durante el transcurso de atención de su denuncia esta entidad suspendió términos las siguientes fechas por lo que el plazo para responder su denuncia se amplió:

- Resolución 236 del 13 de diciembre de 2023 suspende términos el día 18 de diciembre de 2023.
- Resolución 036 del 05 de febrero de 2024 suspende términos los días 26 y 27 de marzo de 2024.
- Resolución 116 del 18 de abril de 2024 suspende términos el día 19 de abril de 2024



## Actuaciones Administrativas

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la Denuncia 041/2023, mediante oficio PC 016 de 09/01/2024, a los señores César Pion y Carlos Barrios.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 064 del 06/02/2024, dio traslado de la denuncia a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para la realización de una Actuación Especial de Fiscalización.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 088 del 23/01/2024, hace aclaratorio al oficio PC 016 del 09/01/2024.

Mediante oficio DTAF-044-28/02/2024, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, solicitó a la oficina de Participación Ciudadana el acompañamiento de los funcionarios LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA, como apoyo a la Actuación Especial de Fiscalización de la Denuncia 041/2024.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante memorando de asignación de fecha 28/02/2024, se comisionó al equipo auditor conformado por los profesionales CESAR BANQUEZ BOSSA, P.U Economista, GERMAN VENENCIA PATERNINA P.U Ingeniero Civil, LUZMILA PERTUZ THERAN, PU. Abogado, y como Supervisor al P.E WILMER SALCEDO MISAS.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, instaló el 05 de marzo del año en curso de manera virtual la actuación especial ante Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Se recopiló información de los archivos corrientes del proceso auditor de Actuación Especial de Fiscalización- Ampliación, ejecución y cumplimiento del esquema de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena de Indias desarrollada en la vigencia 2023.

Mediante oficio AEF-001 del 21 de marzo de 2024, se requiere por parte de la comisión auditora al Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena, información atinente a la sesión ordinaria, llevada a cabo el día 01 de marzo de 2024, en el marco de las proposiciones N°. 032 y 033.



Mediante oficio AEF-002 del 21 de marzo de 2024, se requiere por parte de la comisión auditora al Gerente General de Aguas de Cartagena (ACUACAR), la respuesta enviada

al Concejo Distrital de Cartagena atinente a la sesión ordinaria, llevada a cabo el día 01 de marzo de 2024, en el marco de las proposiciones N°. 032 y 033.

Mediante oficio AEF-003 del 22 de mayo de 2024, se requiere por parte de la comisión auditora al Gerente General de Aguas de Cartagena (ACUACAR), la respuesta enviada al Concejo Distrital de Cartagena, atinente al Otro si al contrato GISSA.

La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante oficio DTAF 08/05/2024, comisionó al doctor JORGE ARROYAVE, para apoyo a la Actuación Especial de Fiscalización de la Denuncia 041/2023.

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el doctor Hernando Pertuz Corcho, Director Técnico de Auditoría Fiscal, Wilmer Salcedo Misas, Supervisor y Cesar Banquez Bossa Profesional Universitario se concluye lo siguiente:**

### **Conclusión.**

*“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados de manera oficiosa, esta comisión se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.*

*Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.*

*Esta comisión se permite informar que para efectos de determinar un eventual proceso de responsabilidad fiscal es menester de este ente de control comprobar y recabar todo el acervo probatorio que permita apertura, para lo cual en este momento la Actuación Especial de Fiscalización se encuentra en proceso de ejecución, una vez, sea liberado el informe final con los resultados se remitirá a los cabildantes para su conocimiento”.*



Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cuatro (4) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: <b>Oficiosa</b>
Origen solicitud: a) Directa: <b>X</b> b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: <b>D-041-2023</b>
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: <b>X</b>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana:
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: <b>CESAR BANQUEZ BOSSA</b>
Cargo: <b>Profesional Universitario</b>
Fecha asignación: <b>21/12/2023</b>
Fecha respuesta: <b>17/06/2024</b>
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<p><b>3.1. ANTECEDENTES:</b></p> <p>Denuncia D-041- 2023 - Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., la denuncia en referencia fue iniciada de oficio, en virtud de unas publicaciones en redes sociales por parte del Concejo Distrital de presuntas irregularidades en la empresa AGUAS DE CARTAGENA. ACUACAR S.A.</p> <p>Hechos denunciados y objetivo a cumplir: <b><i>“El cabildante Carlos Barrios se refirió a los cambios que se han hecho a algunas cláusulas en los otrosíes que se han firmado y que buscan siempre favorecer a Aguas de Barcelona, propietaria de Aguas de Cartagena.</i></b></p> <p><b><i>El representante de cambio radical señaló los contratos que se han hecho bajo leyes erradas y que en el último otrosí se eliminó una cláusula que estipulaba la instancia de arbitramento en caso de una diferencia y que esa facultad pasó a manos de la justicia ordinaria.”</i></b></p> <p><b><i>“El concejal César Pion, reiteró que en ocasiones anteriores se evidenció que algunos de los estudios y auditorías que se hacen a Aguas de Cartagena son pagadas por la misma empresa, lo que evidentemente representa un conflicto de intereses.</i></b></p> <p><b><i>Además, muchos de esos informes se basan en aspectos como cuentas por pagar, movimientos bancarios entre otros aspectos superficiales, pero no en la operación de la compañía.”</i></b></p>
<p><b>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b></p> <p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 13 de diciembre 2023, con número interno D-040-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mediante oficio PC 413 de 21/12/2023, la Coordinación de Participación Ciudadana asignó Denuncia 041/2023, a la profesional Universitaria, LUZMILA PERTUZ THERAN.</li> <li>➤ La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 346 de fecha 24/11/2023, solicitó información al Secretario General del Concejo de Cartagena de Indias.</li> </ul>





- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la Denuncia 041/2023, mediante oficio PC 016 de 09/01/2024, a los señores César Pion y Carlos Barrios.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 064 del 06/02/2024, dio traslado de la denuncia a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para la realización de una Actuación Especial de Fiscalización.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 088 del 23/01/2024, hace aclaratorio al oficio PC 016 del 09/01/2024.
- Mediante oficio DTAF-044-28/02/2024, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, solicitó a la oficina de Participación Ciudadana el acompañamiento de los funcionarios LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA, como apoyo a la Actuación Especial de Fiscalización de la Denuncia 041/2024.
- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante memorando de asignación de fecha 28/02/2024, se comisionó al equipo auditor conformado por los profesionales CESAR BANQUEZ BOSSA, P.U Economista, GERMAN VENENCIA PATERNINA P.U Ingeniero Civil, LUZMILA PERTUZ THERAN, PU. Abogado, y como Supervisor al P.E WILMER SALCEDO MISAS.
- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, instaló el 05 de marzo del año en curso de manera virtual la actuación especial ante Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
- Se recopiló información de los archivos corrientes del proceso auditor de Actuación Especial de Fiscalización- Ampliación, ejecución y cumplimiento del esquema de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena de Indias desarrollada en la vigencia 2023.
- Mediante oficio AEF-001 del 21 de marzo de 2024, se requiere por parte de la comisión auditora al Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena, información atinente a la sesión ordinaria, llevada a cabo el día 01 de marzo de 2024, en el marco de las proposiciones N°. 032 y 033.
- Mediante oficio AEF-002 del 21 de marzo de 2024, se requiere por parte de la comisión auditora al Gerente General de Aguas de Cartagena (ACUACAR), la respuesta enviada al Concejo Distrital de Cartagena atinente a la sesión ordinaria, llevada a cabo el día 01 de marzo de 2024, en el marco de las proposiciones N°. 032 y 033.
- Mediante oficio AEF-003 del 22 de mayo de 2024, se requiere por parte de la comisión auditora al Gerente General de Aguas de Cartagena (ACUACAR), la respuesta enviada al Concejo Distrital de Cartagena, atinente al Otro si al contrato GISSA.
- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, mediante oficio DTAF 08/05/2024, comisionó al doctor JORGE ARROYAVE, para apoyo a la Actuación Especial de Fiscalización de la Denuncia 041/2023.



### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020, artículo 76 respectivamente; la Ley 610 de 2000; Ley 42 de 1993 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, apertura denuncia de oficio, con radicado D-041/2023.

Una vez instalada la Actuación Especial de Fiscalización por parte del equipo auditor, para llevar a cabo la investigación de las presuntas irregularidades mencionadas por los cabildantes César Pion y Carlos Barrios, prenombradas en los antecedentes. Unido al resultado de la Actuación Especial de Fiscalización- Ampliación, ejecución y cumplimiento del esquema de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena de Indias desarrollada en la vigencia 2023. La comisión auditora se encuentra valorando la información y las pruebas recabadas a efectos de efectuar las visitas técnicas de verificación de las obras objetos del Otro sí N°. 3 al Contrato GISSA, para establecer los avances de las mismas confrontadas con los informes de interventorías y lo reportado por la empresa de servicios públicos.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, Decreto 403 de 2020, artículo 706, Ley 42 de 1993, y Resolución que reglamenta la GUÍA DE AUDITORÍA 3.0, Capítulo 5 de la Guía de Auditoría, para este particular se ordenó la evaluación y análisis, a través de una actuación especial de fiscalización, por tanto, se ha examinado y evaluado acorde con ellas la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

En lo relacionado con la investigación concerniente a este ente de Control tenemos lo siguiente:

Como resultado de este proceso se determinará el estado de los proyectos del Otro sí N° 3, toda vez, que se identificó dentro de la información recabada, un pronunciamiento del representante legal del Consorcio Acuacar 2010, Mayron Vergel, al Secretario General de la Alcaldía mayor de Cartagena y al Asesor de Despacho – Servicios Públicos, sobre el incumplimiento de estos.





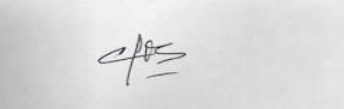
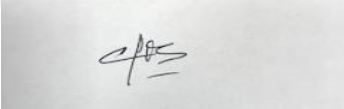
### **3.4 CONCLUSIONES:**

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados de manera oficiosa, esta comisión se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.



Esta comisión se permite informar que para efectos de determinar un eventual proceso de responsabilidad fiscal es menester de este ente de control comprobar y recabar todo el acervo probatorio que permita apertura, para lo cual en este momento la Actuación Especial de Fiscalización se encuentra en proceso de ejecución, una vez, sea liberado el informe final con los resultados se remitirá a los cabildantes para su conocimiento.

	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE: HERNANDO PERTUZ</b>		
<b>CARGO: Director Técnico de Auditoría Fiscal</b>		
<b>FIRMA:</b>		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE: WILMER SALCEDO</b>		
<b>CARGO: Supervisor Profesional Especializado</b>		
<b>FIRMA:</b>		
<b>Equipo Auditor</b>		
<b>FIRMA:</b>		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE: CESAR BANQUEZ BOSSA</b>		
<b>CARGO: Profesional Universitario</b>		
<b>FIRMA:</b>		